

# I. Disposiciones generales

## CORTES GENERALES

- 20990** *RESOLUCION de 12 de septiembre de 1995, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 7/1995, de 4 de agosto, por el que se autoriza el trasvase de 55 hectómetros cúbicos a la cuenca del Segura y se conceden suplementos de créditos por importe de 15.000 millones de pesetas al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, al objeto de financiar determinadas obras para hacer frente a la situación de gravísima sequía.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 7/1995, de 4 de agosto, por el que se autoriza el trasvase de 55 hectómetros cúbicos a la cuenca del Segura y se conceden suplementos de créditos por importe de 15.000 millones de pesetas al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, al objeto de financiar determinadas obras para hacer frente a la situación de gravísima sequía, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, de 8 de agosto de 1995.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de septiembre de 1995.—El Presidente del Congreso de los Diputados,

PONS IRAZAZABAL

- 20991** *RESOLUCION de 12 de septiembre de 1995, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 8/1995, de 4 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes de mejora del aprovechamiento del trasvase Tajo-Segura.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 8/1995, de 4 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes de mejora del aprovechamiento del trasvase Tajo-Segura, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, de 8 de agosto de 1995.

Se ordena la publicación para general conocimiento. Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de septiembre de 1995.—El Presidente del Congreso de los Diputados,

PONS IRAZAZABAL

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 20992** *ACUERDO Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR), hecho en Ginebra el 30 de septiembre de 1957. Texto refundido.*

Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR), hecho en Ginebra el 30 de septiembre de 1957. Texto refundido.

El presente texto refundido entró en vigor el 1 de enero de 1995.

Lo que hace público para conocimiento general.

Madrid, 1 de septiembre de 1995.—El Secretario general técnico, Antonio Bellver Manrique.

(En suplemento aparte se publica el texto íntegro de este Acuerdo)

## MINISTERIO DE DEFENSA

- 20993** *ORDEN 124/1995, de 8 de septiembre, por la que se regulan los registros generales existentes en el Ministerio de Defensa.*

El punto primero del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los órganos administrativos llevarán un registro general, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba en cualquier unidad administrativa, anotándose en el mismo la salida de escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a otros órganos o particulares.

En su virtud, y a los efectos de determinar, dentro del departamento y organismos adscritos, los registros generales existentes, previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, dispongo:

Primero.—A los efectos del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderá por registros generales del Ministerio de Defensa los siguientes:

1. En el órgano central:
  - 1.1 El Registro General del Ministerio de Defensa.
  - 1.2 Los Registros de las Secretarías Generales de las Delegaciones de Defensa.
2. En el Ejército de Tierra:
  - 2.1 El Registro General del Cuartel General del Ejército de Tierra.
  - 2.2 Los Registros de los Cuarteles Generales de los Mandos Regionales de las Regiones y Zonas Militares.
3. En la Armada:
  - 3.1 El Registro General del Cuartel General de la Armada.
  - 3.2 Los Registros de las Jefaturas de Flota, de las Zonas Marítimas y de la Jurisdicción Central.
4. En el Ejército del Aire:
  - 4.1 El Registro General del Cuartel General del Ejército del Aire.
  - 4.2 Los Registros de los Cuarteles Generales de los Mandos Aéreos de las Regiones y Zona Aérea.
5. En los siguientes organismos autónomos:
  - 5.1 El Registro de la Jefatura de Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar.
  - 5.2 El Registro de la Secretaría General del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.
  - 5.3 El Registro de la Secretaría General del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.
  - 5.4 El Registro de la Secretaría General de la Gerencia de Infraestructura.
  - 5.5 El Registro del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial.
  - 5.6 Los Registros de las Delegaciones Territoriales de dichos organismos autónomos.

Segundo.—No obstante lo establecido en el punto anterior, cada uno de los órganos administrativos y organismos autónomos mencionados podrá crear, dentro de las unidades administrativas correspondientes de su propia organización, siempre que sean estrictamente necesarios y no produzcan retraso en la tramitación de los procedimientos, otros registros auxiliares de su respectivo registro general, al que comunicarán toda anotación que efectúen.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día 1 de octubre de 1995.

Madrid, 8 de septiembre de 1995.

SUAREZ PERTIERRA

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**20994** *RESOLUCION de 11 de septiembre de 1995, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se acuerda la modificación de los modelos normalizados para la solicitud de representante de este centro para los actos de comprobación material de inversiones y subvenciones.*

La entrada en vigor el 8 de junio de 1995 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos para las Administraciones Públicas, ha supuesto la existencia de un régimen transitorio de aplicación de la antigua Ley en coexistencia con la nueva, que se encuentra recogido en su disposición transitoria primera:

«Los expedientes de contratación en curso en los que no se haya producido la adjudicación se regirán por lo dispuesto en la presente Ley, sin que, no obstante, en ningún caso sea obligatorio el reajuste a la presente Ley de actuaciones ya realizadas.»

Por consiguiente, hasta que concluyan los contratos ya adjudicados a la entrada en vigor de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, van a aplicarse simultáneamente dos regímenes jurídicos distintos respecto de los contratos administrativos:

La anterior legislación de Contratos del Estado para los contratos adjudicados durante su vigencia.

La Ley 13/1995, de 18 de mayo, para los que se adjudiquen a partir de su entrada en vigor.

En lo que se refiere a la comprobación material de inversiones, la nueva Ley establece la obligatoriedad de realización de un único acto formal de recepción del objeto del contrato, suprimiendo la dualidad anterior de recepciones provisionales y definitivas, lo que unido a que el ámbito de la comprobación material se extiende asimismo, en virtud del Real Decreto 1124/1978, de 12 de mayo, a la aplicación de subvenciones, hace necesario modificar los modelos normalizados para la solicitud de representante de este centro en los actos de comprobación material de inversiones y subvenciones, establecidos por la Resolución de este centro directivo de 21 de febrero de 1985.

En virtud de lo anterior, el nuevo modelo normalizado que se establece en el anexo de esta Resolución será de utilización preceptiva para aquellos contratos que se adjudiquen a partir del 8 de junio de 1995, así como a todas las subvenciones, con independencia del momento de su concesión.

Para los contratos adjudicados con anterioridad al 8 de junio de 1995, seguirán en vigor los modelos establecidos en la Resolución de 21 de febrero de 1985.

Madrid, 11 de septiembre de 1995.—El Interventor general, Gregorio Máñez Vindel.